

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

EDICIÓN: VERSION 02

2020

Edición	Redacción	Revisión	Aprobación	Fecha de publicación
V00	Rodolfo Alarcón	Héctor Cerda Dr. Javier Ruiz Weisser	María del Carmen Alonso	23-Marzo-2020
V01	Rodolfo Alarcón	Héctor Cerda Dr. Javier Ruiz Weisser	María del Carmen Alonso	26-Marzo-2020
V02	Rodolfo Alarcón	Héctor Cerda Dr. Javier Ruiz Weisser	María del Carmen Alonso	27-Marzo-2020

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROCOLO COVID-19		

1. OBJETO

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y, cumpliendo con lo estipulado en el Acta-2020-18334265-APN-SECGT#MTR, el objetivo del presente protocolo se enmarca en la necesidad de tomar medidas preventivas destinadas a evitar la propagación del virus dentro de la Instalación Portuaria TecPlata S.A.

2. ALCANCE

El presente documento aplica al personal propio, contratistas y todos los trabajadores que deban ingresar a la Instalación Portuaria TecPlata S.A.

3. REFERENCIAS

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Resolución Ministerio de Transporte N° 60/20
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS
- NO-2020-16976985-APN-MTR
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/20
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS
- Resolución 207/20 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 21/08
- Protocolo y Refuerzo – Ministerio de Salud – Normativa del Ministerio de Salud
- Protocolo OMS – Protocolo OMI

4. CONTENIDO

a. Destinatarios del Protocolo – Definición de Trabajo Esencial

El comité de crisis de prevención COVID-19 de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante considera como personal esencial a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimo, portuarios, que realizan actividades operativas y de seguridad, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, guincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OPIPs, que operen lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible y todo aquel que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

b. Centros hospitalarios de la localidad

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

Hospital Interzonal General de Agudos San Martín – Teléfonos: (0221) 4251717 interno 572 / (0221) 4835759 / (0221) 4836588

c. Disponibilidad de traslado

Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) Teléfono 107

d. Área de aislamiento

TECPLATA S.A. contará con dos (2) áreas de aislamiento a saber:

- Sector muelle (edificio de operaciones) destinado a tripulantes;
- Sector administrativo (vestuario contratistas) destinado a personal terrestre.

e. Servicios que se proveerán ante situaciones de emergencia

Servicio médico propio de la terminal de contenedores TecPlata S.A. / SAME

f. Corredor seguro para el tránsito de personas y camiones

Transportista externo:

- Será responsabilidad del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad, evitar que los conductores desciendan de sus unidades.
- En caso de descender por necesidades excepcionales, mantendrá la distancia recomendada.
- No compartirán bebidas y alimentos.
- Evitarán concurrir a espacios comunes.
- Se recomendará traer bebidas y alimentos, con el fin de evitar bajar de la cabina del camión

Personal propio:

- En el caso de unidades de simple cabina, evitará trasladar a acompañantes, utilizando guantes descartables durante su conducción
- En el caso de unidades de doble cabina, solamente trasladará a una persona en el asiento trasero en diagonal al conductor, manteniendo ventanas abiertas para que exista circulación de aire, utilizando el conductor, guantes descartables.

Minibús:

- El conductor de la unidad portará barbijo durante la conducción de la unidad
- Dispondrá de alcohol en gel, para uso propio y de los pasajeros
- Mantendrá aireada la unidad
- Mantendrá higienizada el interior de la unidad

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

g. Control de planchada en buques surtos en muelle

Será responsabilidad del OPIP, evitar que tripulantes de buques sin permiso oficial, desciendan de la embarcación, notificando a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía. El sereno de buque colaborará con la citada premisa.

h. Identificación de lugares con elementos de higiene y protección personal

El jefe de SLyMA junto al Servicio Médico, serán los responsables de mantener un stock permanente de insumos destinados a la prevención del COVID-19 como así también velarán por el uso adecuado acorde a sus funciones.

- En los ingresos peatonales a la Instalación Portuaria (Entrada 1 y 2), sanitarios, comedor, oficinas y accesos a zona primaria aduanera, se dispondrán de alcohol en gel, guantes descartables y barbijo.
- Personal de Protección, Vigilancia y Seguridad procederá por cada persona habilitada a ingresar a la IP, al control de la temperatura corporal mediante el uso de pistola termómetro digital infrarrojo. En caso de detectarse valores por encima de los 37.5°C, deberá cumplirse con lo estipulado en el Anexo "A".
- Similar temperamento se adoptará en el ingreso a transportistas.

i. Presentación de certificados de salud

El responsable de cada área a cargo de la contratación de terceros, deberá solicitar a cada contratista, que realicen una "Declaración Jurada de Salud" indicando que, los trabajadores que preste servicio en esta Instalación Portuaria, deberá estar apto físicamente y fuera de este grupo eximido, ni han viajado al exterior los últimos quince días (especialmente de los países de riesgo) caso contrario se le prohibirá su ingreso, debiendo permanecer en cuarentena, tal lo indicado por las autoridades nacionales. Esta declaración debe ser enviada a Security, Recursos Humanos y Servicio Médico.

De igual manera, las Gerencias Comercial y de Operaciones harán lo propio con los distintos clientes, exigiendo la presentación de la declaración jurada de salud para la totalidad de los transportistas externos.

j. Seguridad Laboral y Medio Ambiente

- Fiscalizará junto al OPIP, los certificados correspondientes a las descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos) según los lineamientos de la Prefectura Naval Argentina.
- Controlará que se cumplan con las medidas de desinfección
- Controlará las medidas de disposición final de residuos patológicos

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROCOLO COVID-19		

k. Seguridad Patrimonial y Portuaria

Colaborará con el representante de Sanidad de Fronteras, para el cumplimiento de los siguientes puntos:

I. De la tripulación:

- Se deberá suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendado para este último caso, que se dilate en el tiempo (mayor a 30 días)
- Dado el caso de extrema necesidad, las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.
- En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transitó zona afectada, deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social, siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un caso sintomático para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario. De resultar necesario que se abandone la instalación portuaria, dicho individuo deberá iniciar el periodo de aislamiento en su domicilio, evitando el contacto con su familia y respetando todas las instrucciones emitidas por los organismos competentes. La Agencia Marítima deberá coordinar con la autoridad competente el lugar de traslado.
- Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, **quedando prohibido circular por todos los lugares de la instalación portuaria.**
- Defínase que el descenso se considera necesario para la operatoria, para aquella maniobra que no exista personal en tierra que pueda realizarla.
- Se considera operatoria debidamente justificada, aquella que es notificada por la agencia marítimas y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante Prefectura Naval Argentina, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
- En caso justificado de cambio de tripulación las agencias deberán presentar los certificados de evaluación médica de los tripulantes, ante la autoridad portuaria local.
- En caso de que el aislamiento deba cumplirse a bordo de un buque, el capitán deberá garantizar que el mismo sea llevado a cabo en una cabina con sanitario, o cualquier espacio físico con puerta cerrada y que disponga de una ventana con comunicación al exterior, a fin de garantizar una ventilación adecuada.
- **En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica, la misma debe realizarse dentro del buque, siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o empresa concesionaria de la terminal, su cumplimiento.**
- Asimismo, deberá preverse en caso de necesidad, cualquier insumo y/o requerimiento imprescindible para preservar la integridad de todos los individuos que puedan verse afectados.

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

II. Del personal terrestre que presta servicios a bordo

- Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y será responsabilidad de la terminal portuaria.
- Dispondrá de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar al buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinada por el OPIP ante esta situación de emergencia nacional.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 metros de distancia.
- Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentran desarrollando actividades.

III. De la prohibición de ingresar a las embarcaciones

- **No se permitirá el contacto entre el personal de la estiba y la tripulación de los mercantes**, en las operativas de carga y descarga de mercaderías
- El sereno de planchada debe permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo.
- Los OPIPs deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
- No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

IV. De la prohibición de ingresar al puerto

- Se restringirá al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad,
- Se prohíbe la circulación, paseo, visitas, actividades recreativas dentro de la Instalación Portuaria.

V. De los servicios a buques

- La provisión a buques se realizará utilizando medios de elevación de cargas
- Se minimizará cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo
- Se prohibirá el desembarco de residuos y otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente
- Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final
- Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes

VI. Recomendaciones

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

- Se recomienda a nivel operativo, que las manos de estiba se mantengan conformadas por equipos estables, a efectos de minimizar en caso de aislamiento la menor afectación posible de grupos de trabajo. No rotar personal entre distintas cuadrillas y flexibilizar los horarios de las tareas a fin de poder atender los servicios.
- Cuando en determinados lugares portuarios, se solapen trabajadores de diferentes turnos, se deberán desinfectar los medios mecánicos entre turnos y dotar de los medios de protección individuales adecuados.

VII. Datos de contacto

- Sanidad de Fronteras: Alejandro Masmut 0221 15 4981233
- Región Sanitaria XI: 0221 482-0184 / 425-7167 / 425-9499
- Consorcio de Gestión del Puerto La Plata: 0221 – 445-6715 / 441-5671
- Defensa Civil La Plata: 0221-427-5438 103 Emergencias
- Defensa Civil Berisso: 0221-464-5071/4791/5069/5072
- Defensa Civil Ensenada: 0221- 469-1704/1191/1042
- Prefectura Naval Argentina: 0221- 469-0811 / 469-0376
- Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria TecPlata S.A.: José H. Spadaro – Tel. 221 596-0065; Rodolfo G. Alarcón – Tel. 11 6786-0413; Héctor C. Cerda – Tel. 11 3694-7617
- Jefe de Seguridad Laboral y Medio Ambiente TecPlata S.A. – Ing. Héctor Cerda – Tel. 11 3694-7617
- Jefe Servicio Médico TecPlata S.A. – Dr. Javier Ruiz Weisser – Tel 0221 644-2200

5. DIAGRAMA DE FLUJO

N/A

6. DOCUMENTOS VINCULADOS

-

7. FORMULARIOS

N/A

8. LISTA DE DISTRIBUCION

- Gerencia General
- Dirección Comercial
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gerencia de Sistemas
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Ingeniería

Código: MASESF13.v02		Vigencia inicio: 20-03-2020
Area: SECURITY		Vigencia fin: decreta GN
Título: PROTOCOLO COVID-19		

9. HISTORICOS DE CAMBIOS

Versión de documento	Punto del documento modificado	Modificación realizada
02	g	Control de planchada buques surtos en puerto
	h	Se identifican lugares existencia productos higiene y protección personal y proceso control temperatura corporal al ingreso a la IP
	i	Se incluyen las Gcias. Comercial y Operaciones responsables de exigir declaración jurada de salud a los transportistas externos
	k - VII	Se incluyen datos de contactos OPIPs, Jefe Seg.Laboral y Medio Ambiente y Jefe Servicio Médico
	10	Se agrega Anexo "A"

10. ANEXOS

"A" – Instructivo ante detección cuadro febril